

ORDENANZA N°: 6705/23.-

Ramallo, 16 de Marzo de 2023

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por **Expediente N° 4092-24897/22**; en el cual solicita la contratación de una Profesional – Profesora de Educación Inicial, a los efectos de cumplir funciones como Responsable del Emprendimiento UDI "Jardín Maternal Comunitario de Pérez Millán" y/o lo que determine el D.E.M., conforme las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra**;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

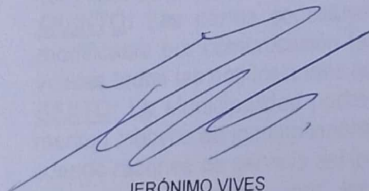
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un "CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA", entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. N° 22.939.029** y la **Profesora de Educación Inicial Sra. María Lucía PELEMENE - D.N.I. N° 30.785.746**, y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----

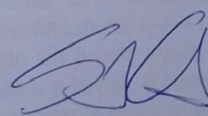
ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2023.-----


JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
ORDENANZA N° 6705/23

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ... días del mes de..... del año dos mil veintitrés, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. N° 22.939.029**, por una parte, y por la otra la **Sra. María Lucía PELEMENE - D.N.I. N° 30.785.746**, PROFESORA DE EDUCACIÓN FÍSICA, con domicilio en Av. Manfredi N° 301 de la localidad de Pérez Millán, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **María Lucía PELEMENE**, efectuará tareas como responsable del **Grupo de emprendimiento UDI "Jardín Maternal Comunitario de Pérez Millán"**, de Lunes a Viernes en el horario de 08.00 a 12.30 horas, cuya modalidad de tareas la fijará la Secretaría de Desarrollo Humano, en función de las necesidades propias del funcionamiento de dicho Jardín Maternal, en un todo de acuerdo al **Expte. N° 24897/2022**, caratulado: "**CONTRATO de LOCACIÓN - MARÍA LUCÍA PELEMENE - JARDÍN MATERNAL COMUNITARIO DE PÉREZ MILLÁN**", que forma parte del presente

SEGUNDO: El plazo del presente se estipula en **CINCO MESES** desde el día 1° de Marzo de 2023 al 31 de Julio de 2023, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de éste contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO** y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.

CUARTO: La retribución total por todo concepto será de **Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000,00.-)**, a razón de **PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000,00.-)** por mes, pagaderos en tesorería de la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de presentada la factura según certificación de tareas.

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Pelemene y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.

SÉPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.

OCTAVO: Deberá la **Sra. María Lucía PELEMENE** contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben **DOS (2) ejemplares de un mismo tenor** en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.